|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | OMPI-S | **S** |
| CLIM/CE/33/2 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| FECHA: 26 de mayo de 2023 | | |

**Unión Especial para la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Unión de Niza)**

**Comité de Expertos**

**Trigésima tercera sesión**

**Ginebra, 1 a 5 de mayo de 2023**

INFORME

*aprobado por el Comité de Expertos*

**INTRODUCCIÓN**

El Comité de Expertos de la Unión de Niza (Comité) celebró su trigésima tercera sesión en Ginebra del 1 al 5 de mayo de 2023 en formato híbrido. Estuvieron representados en la sesión los siguientes miembros del Comité: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Belarús, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania y Uruguay (50). Los siguientes Estados estuvieron representados por observadores: Angola, Brasil, Colombia, Côte d'Ivoire, Filipinas, Iraq, Madagascar y Tailandia (8). Los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales participaron en la sesión en calidad de observadores: Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y Unión Europea (UE). Asistieron a la sesión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Europea de Estudiantes de Derecho (ELSA International), Instituto de Propiedad Intelectual del Canadá (IPIC), Asociación Internacional de Marcas (INTA) y Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA). La lista de participantes figura en el Anexo I del presente informe.

La sesión fue inaugurada por el Sr. Ken-Ichiro Natsume, subdirector general del Sector de Infraestructuras y Plataformas de la OMPI, quien dio la bienvenida a los participantes.

**MESA**

El Comité eligió por unanimidad al Sr. Sébastien Tinguely (Suiza) como presidente, y a la Sra. Monique Choiniere (Estados Unidos de América) y a la Sra. Rula Cohay (Israel) como vicepresidentas.

La Sra. Alison Züger (OMPI) actuó como secretaria de la sesión.

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Comité aprobó por unanimidad el orden del día, que figura en el Anexo II del presente informe.

**DEBATE, CONCLUSIONES Y DECISIONES**

Tal como decidieron los órganos rectores de la OMPI en su décima serie de reuniones, celebrada del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1979 (documento AB/X/32, párrafos 51 y 52), el informe de la presente sesión refleja únicamente las conclusiones del Comité (decisiones, recomendaciones, opiniones, etc.) y no refleja, en particular, las declaraciones hechas por cada participante, excepto en los casos en que se haya formulado o repetido una reserva en relación con alguna conclusión específica del Comité una vez alcanzada esa conclusión. El Comité acordó incluir un breve resumen sobre el debate general del tema “NFT y el metaverso” en esta sesión.

**DECISIONES DEL COMITÉ**

De conformidad con el artículo 3.7)a) y b) del Arreglo de Niza, las decisiones del Comité relativas a la aprobación de modificaciones[[1]](#footnote-2) de la Clasificación de Niza requieren una mayoría de cuatro quintos de los países de la Unión de Niza representados y votantes en la sesión. Las decisiones relativas a la aprobación de otros cambios en la Clasificación requieren una mayoría simple de los países de la Unión de Niza representados y votantes en la sesión.

**ENTRADA EN VIGOR DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ**

1. De conformidad con la regla 7 de su reglamento interno, el Comité acordó que los cambios en la Clasificación que no supusieran una modificación en el sentido del artículo 3.7)b) del Arreglo de Niza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024 y se incorporarán a una nueva versión de la Clasificación. Las modificaciones entrarán en vigor más adelante, en una fecha que determinará el Comité.
2. El Comité tomó nota de que la Oficina Internacional preparará y publicará en línea la nueva versión de la Clasificación (12-2024), en inglés y francés, para finales de 2023. La lista de productos y servicios en formato Excel, en inglés y francés, estará disponible en el [foro electrónico](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en) a finales de junio de 2023.
3. El Comité invitó a la Oficina Internacional a aprovechar la oportunidad para corregir los errores tipográficos o gramaticales evidentes que encontrara en el texto de la Clasificación y armonizar, en la medida de lo posible, el uso de la puntuación.

**SEGMENTO EMPRESARIAL**

**LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS PRESENTAN SUS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN DE NIZA**

1. La INTA expuso algunas posibles soluciones para hacer frente al creciente tamaño de la clase 9. El Comité recordó algunas propuestas y debates pertinentes de sesiones anteriores. La Oficina Internacional anunció que estudiará un nuevo proyecto sobre este tema.

**EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DEL GRUPO 1 (APROBACIÓN POR MAYORÍA DE CUATRO QUINTOS) TRAS LA VOTACIÓN 1 EN EL NCLRMS**

1. El debate se basó en el Grupo 1 del [NCLRMS](https://www.wipo.int/classifications/nice/nclrms/), que contiene propuestas de modificaciones y otros cambios a la versión 2023 de la Clasificación, las cuales han recibido un apoyo mayoritario de cuatro quintos en la votación 1.
2. A petición de los interesados, una propuesta se trasladó al Grupo 2. El Comité acordó por unanimidad aprobar las propuestas restantes del Grupo 1. Las decisiones del Comité están disponibles en NCLRMS/Sessions/CE33/Group 1 (así como en el [foro electrónico](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en), proyecto [CE330](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en/project/CE330)).

**EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DEL GRUPO 2 TRAS LA VOTACIÓN 1 EN EL NCLRMS**

1. El debate se basó en el Grupo 2 del [NCLRMS](https://www.wipo.int/classifications/nice/nclrms/) (a excepción de las propuestas contenidas en el tema “NFT y el metaverso” que se describen en los párrafos 16 a 19), que contiene propuestas de modificaciones y otros cambios de la Clasificación, las cuales no han recibido el apoyo de una mayoría de cuatro quintos en la votación 1.
2. El Comité aprobó un número considerable de modificaciones y otros cambios en la Clasificación. Las decisiones del Comité están disponibles en NCLRMS/Sessions/CE33/Group 2 (así como en el [foro electrónico](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en), proyecto [CE330](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en/project/CE330)).

**EXAMEN DE LAS PROPUESTAS RELATIVAS AL TEMA “NFT Y EL METAVERSO”**

1. El debate se basó en las propuestas, presentadas por diversas oficinas, relativas a la inclusión, en la lista alfabética, de productos y servicios de este campo de reciente aparición.
2. Con el fin de mantener un diálogo general sobre este tema que sirva de base para debates coherentes sobre las propuestas individuales presentadas, y para agilizar esos debates, la Oficina Internacional envió una encuesta informal en línea de siete preguntas a la que respondieron 35 Estados miembros de Niza.
3. Aunque más de la mitad de los encuestados aceptarían la palabra “metaverso” en las solicitudes de marcas, sigue habiendo dudas sobre la inclusión de ese término en la lista alfabética. Sin embargo, existe un apoyo abrumador al término “entornos virtuales”. Del mismo modo, si bien más de la mitad de las oficinas no exigirían una descripción detallada del tipo de archivo digital autentificado por un NFT en una solicitud de registro de marca, el Comité prefiere que los términos de la lista alfabética sean específicos. También se observó que la mayoría de las delegaciones no aceptaría el término NFT por sí solo, pero la mayoría aceptaría productos físicos autentificados por NFT en su clase apropiada, por lo que el Comité aprobó una indicación (*prendas autentificadas por objetos digitales no fungibles [NFT]* en la clase 25) para orientar al respecto. El Comité aprobó además las indicaciones relativas a las *prendas virtuales descargables* y los *archivos de imágenes digitales descargables autentificados por objetos digitales no fungibles [NFT]* en la clase 9. No obstante, aunque algunas delegaciones prefieren clasificar los servicios virtuales de la misma manera que su equivalente en el mundo real, la mayoría no lo haría sistemáticamente debido a que algunos servicios virtuales no proporcionan el mismo tipo de servicio o resultado que en el mundo real. Por consiguiente, el Comité opinó que debería tenerse en cuenta la repercusión del servicio virtual, y si ese servicio tiene el mismo resultado en el mundo real, para clasificarlo correctamente. En consecuencia, el Comité aprobó una serie de indicaciones relativas a los servicios en entornos virtuales con el fin de orientar a los usuarios. Por último, las delegaciones se mostraron divididas sobre si el “comercio” o el “intercambio” de productos virtuales autentificados por NFT debería considerarse un servicio financiero de la clase 36.
4. El Comité aprobó un número considerable de cambios en la Clasificación, así como una modificación relativa a la observación general d) para los servicios. Las decisiones del Comité están disponibles en NCLRMS/Sessions/CE33/Group 2/NFTs and the metaverse (así como en el [foro electrónico](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en), proyecto [CE330](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en/project/CE330)).

**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE NIZA**

1. El debate se basó en el proyecto [CE332](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en/project/CE332), Anexos 2 y 3, relativo al proceso de revisión de la Clasificación de Niza, presentado por la Oficina Internacional.
2. El Comité reiteró su apoyo al actual ciclo y plazos de revisión de la Clasificación de Niza. En cuanto a la sugerencia de la Oficina Internacional de votar por la vía rápida, el Comité se mostró de acuerdo con algunas modificaciones. Un documento actualizado está disponible en el [foro electrónico](https://www.wipo.int/classifications/nice/nclef/), proyecto [SP003](https://www3.wipo.int/classifications/nice/nclef/public/en/project/SP003), Anexo 4. La Oficina Internacional acordó mantener abierto el proyecto para recabar más opiniones sobre el procedimiento de revisión.

**Próxima sesión del Comité de Expertos**

1. El Comité tomó nota de que la próxima sesión (trigésima cuarta) se celebrará en Ginebra a finales de abril o principios de mayo de 2024, en función del calendario de reuniones de la OMPI, incluidos los Comités principales.

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**

1. El presidente clausuró la sesión.

*24. El Comité de Expertos adoptó por unanimidad este informe por vía electrónica el 26 de mayo de 2023.*

[Siguen los Anexos]

1. El artículo 3.7)b) del Arreglo de Niza establece que “por modificación deberá entenderse toda transferencia de productos o servicios de una clase a otra, o la creación de una nueva clase”. [↑](#footnote-ref-2)